



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA (EXP. 3302)

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2; y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 20 de julio de 2016, en la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado José Everardo López Córdova del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIII Legislatura, presentó Iniciativa de reforma el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la iniciativa a la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados, para dictamen.
3. El 3 de agosto de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por medio del oficio D.G.P.L. 63-II-2-991, modificó el trámite dictado a esta iniciativa, turnándola a la Comisión de Transportes, para dictamen,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA (EXP. 3302)

4. La Comisión de Transportes recibió el oficio D.G.P.L. 63-II-2-991 de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en fecha 04 de agosto del año en curso, , procedió al análisis de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y **resolvió desechar la iniciativa materia del presente dictamen.**

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La propuesta de reforma el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

MOTIVACIÓN DE LA INICIATIVA

En las últimas décadas se impulsó la construcción de diferentes carreteras de cuota a nivel nacional, lo que incrementó una mejora de la red carretera, con esto, el usuario tendría la opción de circular en las carreteras de cuota o en las llamadas "libres".

En México se ha construido una red nacional de carreteras a lo largo de varias décadas, las cuales conectan gran parte de sus regiones; la mayor parte de ellas son administradas por el gobierno federal, dándoles a los ciudadanos acceso a las principales ciudades, fronteras y puertos marítimos de la República Mexicana.

La red carretera del país cuenta con 378, 922 kilómetros de los cuales, 49.986 conforman la red federal; 9,174 kilómetros corresponden a las autopistas de cuota; 40,812 kilómetros constituyen la red libre de peaje; 328,936 kilómetros conforman la red de Caminos Rurales y Alimentadores de los cuales, 169.311 kilómetros son caminos rurales; 74,549 kilómetros corresponden a las brechas.¹



*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO
A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY
DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL
PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ EVERARDO LÓPEZ
CÓRDOVA (EXP. 3302)*

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), es la encargada de preservar la red carretera federal, así como de proporcionar la infraestructura necesaria para el beneficio de los usuarios que transitan diariamente por ellas, brindándoles la construcción adecuada, segura y de calidad que permitan impulsar el desarrollo nacional y regional mediante los recursos adecuados para lograr un mejor servicio.

México en los años 2013 a 2014, ocupó en el sector carretero a nivel mundial la posición 51 de entre 148 países, así lo declaró el Fondo Económico Mundial.

Por las carreteras se desarrolla una de las actividades económicas más importantes de la nación, la transportación y distribución de bienes, la cual sirve para hacer llegar a los Estados y Municipios los productos que requiere la sociedad para el desarrollo de las regiones.

El sector carretero resulta de gran importancia para la economía de México, según la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su Programa Sectorial del año 2013-2018; en el rubro de Movilización de Carga por los Principales Modos de Transporte del año 2000 al 2012 y el autotransporte representó del 54 al 56% del total nacional.

Así también dentro del rubro de Movilización de Personas por los Modos de Transporte en México en el mismo periodo 2000-2012, el autotransporte cubrió entre el 98 y 99% de los requerimientos a nivel nacional, como se aprecia en la gráfica.

Cabe mencionar que en este sentido, el desplazamiento de personas no solo es por actividades económicas, sino también por cuestiones recreativas como el turismo; siendo las carreteras para este sector de la economía nacional, un eje 3 medular.



*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO
A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY
DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL
PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ EVERARDO LÓPEZ
CÓRDOVA (EXP. 3302)*

En el portal Datatur de la Secretaría de Turismo Federal, se da a conocer el número de movimientos de vehículos en las principales carreteras de cuota concesionadas del país, de 1994 a 2014.

En el portal arriba mencionado se puede consultar un documento de nombre Compendio Estadístico del Sector Turístico, donde se da a conocer el flujo que existe en estas carreteras en todo un año, por ejemplo en el año 2014, se registraron 342,803,701 cruces de vehículos, de los cuales corresponden 243,927,877 para Automóviles, 18,195,231 a Camiones de Carga y 80,680,593 otros Vehículos.

De acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Red Concesionada FONADIN, indican que durante el ejercicio de 2015, los ingresos que se registraron equivalen a 23,045.46 millones de pesos, mientras que los aforos 353.25 millones de pesos.

Una de las principales responsabilidades tanto de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, así como de los particulares que cuentan con la concesión de tramos carreteros, es conservar, preservar y mantener en buenas condiciones la red carretera que es un elemento fundamental del sistema de transporte en México, ya que nos permite desplazarnos y comunicarnos a otros estados, promoviendo el comercio nacional e internacional a lo largo de la República Mexicana, o bien, promoviendo los destinos turísticos que hay dentro de nuestro país.

Dentro del Plan de Desarrollo Nacional se contempla fomentar y mantener la construcción carretera adecuada que permita la competitividad a largo plazo, permitiendo el desarrollo de la economía y coadyuvando a consolidar los ejes troncales transversales y longitud estratégicos y así mejorar la red de caminos rurales y alimentadores que México necesita.

Actualmente uno de los principales problemas que existe para los usuarios de las carreteras de cuota, es cuando existen tramos carreteros cerrados parcial o totalmente, debido a construcciones y/o reparaciones de mantenimiento, esto conlleva varias afectaciones para los ciudadanos y turistas que transitan día a día; generando extras como son: Económicos, de tiempo e inclusive pérdidas al descomponerse los productos que se transportan.

Tomando en consideración esto, es necesario que sean aplicados descuentos para los usuarios de las carreteras en las que se presenten afectaciones a la circulación, debido a obras de construcción y/o mantenimiento de las mismas. Esto debido a que cuando un ciudadano realiza el pago de un tramo carretero, a cambio el Gobierno Federal o el particular que cuenta con la concesión, se encuentran obligados a dar el servicio ágil, libre de obstáculos en el camino, con lo que pueda garantizar llegar a su destino de forma pronta y segura, todo esto para generar el ahorro en tiempo y dinero del usuario.

Cuando las carreteras presentan alteraciones a la circulación, debido a desviaciones, cierres parciales o totales, debido a la construcción de algún tramo, a la mejora del mismo o simplemente a obras de mantenimiento, los usuarios que pagaron tienen un impacto negativo como:

1. Los traslados de personas o mercancías se alargan en los tiempos de los recorridos.
2. Para los transportistas en muchas ocasiones se generan pagos extras, debido a que incurren en incumplimiento por el ineficiente servicio por los que fueron contratados (productos perecederos, materiales peligrosos).
3. Existe un mayor consumo de combustible, así como insumos del vehículo, esto sin mencionar el desgaste del motor.
4. Inhibe la actividad turística tanto nacional como internacional, al afectarse el tiempo de viaje.



*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO
A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY
DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL
PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ EVERARDO LÓPEZ
CÓRDOVA (EXP. 3302)*

5. Por último tratándose de transportes de pasajeros y carga de mercancías, los operadores de los mismos se ven afectados a un desgaste y cansancio más acentuado que lo normal.

La presente iniciativa, tiene como fin el beneficiar a todos los usuarios de la red carretera, donde se les garantice que sus traslados por las carreteras de cuotas, estarán en perfectas condiciones, tomando en consideración los aspectos de seguridad y calidad en las carreteras, a fin de que el ciudadano, pague lo justo, es decir que sea coincidente lo que paga por el servicio que recibe.

La propuesta es acorde a lo que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se trata de una propuesta de interés general, el descuento que será en todos los casos del 50% a la tarifa normal, se aplicará de forma temporal mientras dure la afectación, no se vería afectada la parte económico-financiera de los particulares que tengan a su cargo la concesión, toda vez que con este descuento se garantiza un flujo constante, incluso podría aumentar la demanda de los tramos carreteros al existir ese estímulo temporal.

Esta medida solo aplicaría mientras la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o los particulares que cuenten con la concesión, realizan las construcciones, mejoras o simples reparaciones para poder circular en las carreteras, de esta manera se estaría en equidad, en tanto se reestablezca el servicio completo.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA
FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE
FEDERAL**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5...



*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO
A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY
DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL
PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ EVERARDO LÓPEZ
CÓRDOVA (EXP. 3302)*

...

I a VII....

VIII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria.

Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles. **Los vehículos que transiten por un camino o puente que se encuentre en obra de construcción, modernización y mantenimiento, los concesionarios cobrarán el 50 por ciento del peaje vigente, y**

XI...

Artículos Transitorios

PRIMERO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los Concesionarios de carreteras o puentes, realizarán las modificaciones pertinentes a las tarifas de peaje que se encuentren afectadas por obras de construcción, mejoras o mantenimiento a fin de ser aplicadas a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

1. Es inoperante la argumentación que vierte el C. Diputado José Everardo López Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, al argüir que la propuesta es acorde a lo que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que especifique con exactitud a qué artículo de la Carta Magna se refiere.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO
A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY
DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL
PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ EVERARDO LÓPEZ
CÓRDOVA (EXP. 3302)

Asimismo, no basta que refiera que el descuento –en todos los casos del 50% de la tarifa normal– se trate de una propuesta de interés general, pues como lo determina el artículo 78, párrafo 1 fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, es indispensable que la iniciativa contenga los **“argumentos que la sustenten”** y condición que no cumple el texto presentado por el Diputado José Everardo López Córdova, por lo tanto resulta improcedente su iniciativa.

2. En otro contexto, es trascendental referir que para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales se requiere de una **“concesión”**.

De acuerdo con el artículo 7° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, las **concesiones** se otorgarán mediante concurso público. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes expedirá convocatoria pública, la cual se publicará simultáneamente en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de amplia circulación nacional y en otro de la entidad federativa o entidades federativas en donde se lleve a cabo la obra.

Las bases del concurso incluirán como mínimo las características técnicas de la construcción de la vía o el proyecto técnico, el plazo de la concesión, los requisitos de calidad de la construcción y operación; los criterios para su otorgamiento serán principalmente **los precios y tarifas para el usuario**, el proyecto técnico en su caso, así como las contraprestaciones ofrecidas por el otorgamiento de la concesión.

La secretaría, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo debidamente fundado y motivado, el cual se dará a conocer a todos los participantes.

El título de la concesión, deberá contener entre otros aspectos lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del concesionario;
- II. Objeto, fundamento legales y los motivos de su otorgamiento;
- III. Las características de construcción y las condiciones de conservación y operación de la vía.
- IV. **Las bases de regulación tarifaria para el cobro de las cuotas en las carreteras y puentes;**
- V. Los derechos y obligaciones de los concesionarios,
- VI. El periodo de vigencia;
- VII. El monto del fondo de reserva destinado a la conservación y mantenimiento de la vía;
- VIII. Las contraprestaciones que deben cubrirse al gobierno Federal, mismas que serán fijadas por la Secretaría
- IX. Las causas de revocación y terminación.

Bajo ese tenor, se infiere que una vez otorgada la concesión ya sea para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales, ésta genera una serie de derechos y obligaciones al particular; por lo tanto, las bases de regulación tarifaria para el "**cobro**" de las cuotas en las carreteras y puentes, se consideran como un "**derecho**" adquirido por el particular al haber obtenido la concesión. Consecuentemente el disminuir las cuotas de peaje generarían un quebranto al principio general de derecho conocido por el nombre de **garantía de audiencia** consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Éste determina que "**Nadie podrá ser privado** de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o **derechos**, sino mediante juicio seguido ante los

tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del **procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho**.”; por lo tanto, aplicándolo al presente caso, el contenido del Informe el Instituto Mexicano del Transporte no es motivo para que se establezca una disminución de las cuotas de peaje, al no ser éste un procedimiento adecuado para tales fines.

Y más aún que **no** se les podrá aplicar a los particulares que ya han obtenido una concesión, pues como lo refiere el artículo en comento, deberá ser **conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho**; consecuentemente sólo les aplicaría para las nuevas concesiones que expida el Ejecutivo.

Por todo lo expuesto, es improcedente la iniciativa presentada por el Diputado José Everardo López Cardova, pues la misma contravendría lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido por los artículos 6, 7 y 15 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Por las consideraciones expuestas y fundamentado en la fracción II de artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 39 y 45 párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Diputados integrantes de la Comisión de Transportes, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa, el siguiente

ACUERDO



*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO
A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY
DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL
PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ EVERARDO LÓPEZ
CÓRDOVA (EXP. 3302)*

PRIMERO. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el Diputado José Everardo López Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, celebrada el 20 de julio de 2016.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO,
EL 13 DE OCTUBRE DE 2016.**


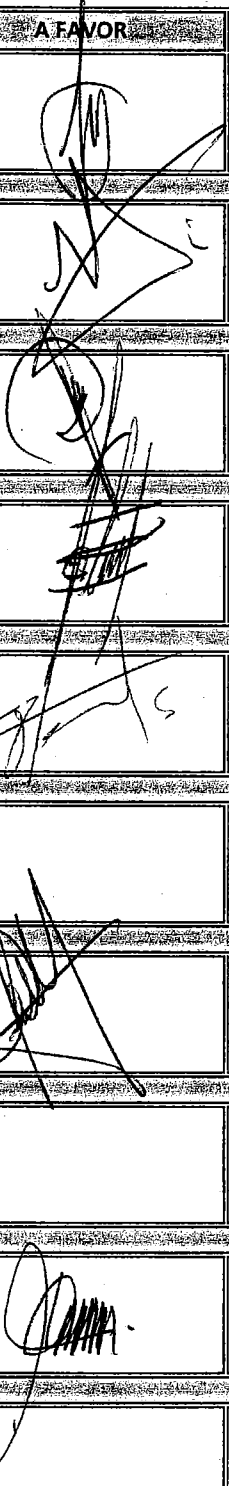











CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA (EXP. 3302)

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA 13 OCTUBRE 2016.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PAN			
 DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI			
 DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI			
 DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI			
 DIP. DANIEL TORRES CANTÚ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI			
 DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI			
 DIP. JORGE LÓPEZ MARTÍN			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PAN			
 DIP. ARTURO SANTANA ALFARO			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRD			
 DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PVEM			
 DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			




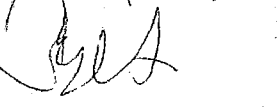




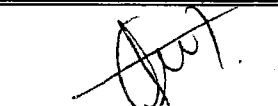

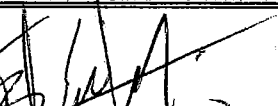

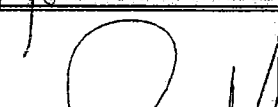








CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA (EXP. 3302)

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA 13 OCTUBRE 2016.

NOMBRE	FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO MC			
 DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PES			
 DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI			
 DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI			
 DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD			
 DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN			
 DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM			
 DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI			
 DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI			
 DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			


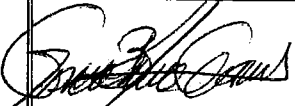







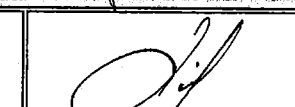

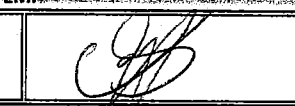


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA (EXP. 3302)

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA 13 OCTUBRE 2016.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD			
 DIP. PEDRO GARZA TREVIÑO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN			
 DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN			
 DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN			
 DIP. ELÍAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN			
 DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM			
 DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
GRUPO PARLAMENTARIO PRI			